



# Resolución de Secretaría General

N<sup>o</sup>. **0187** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **30 DIC. 2020**

## VISTOS:

El Memorandum N° 2359-2020-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 727-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 de dicho Decreto, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 sólo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución; en el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TULO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones que constituyen el



incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, al respecto, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MIDAGRI-SG/OGA-JERL remitido con el Memorandum N° 1128-2020-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 910 254,84 (Novecientos





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0187** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **30 DIC. 2020**

Diez Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 84/100 Soles) para cubrir el déficit del proyecto de inversión con CUI 2264711 denominado "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima";

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 926-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, emite opinión favorable respecto a la solicitud de asignación de recursos presupuestarios adicionales por la suma de S/ 910 255,00 (Novecientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para la habilitación del crédito presupuestario a favor del proyecto de inversión, con CUI 2264711 denominado "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima", a favor de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 727-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, remitido con Memorándum N° 2359-2020-MIDAGRI-SG-OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 770 000,00 (Setecientos Setenta Mil y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, destinada a la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2264711, denominado "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con cargo a los saldos disponibles de las Unidades Ejecutoras 017. MINAG – Binacional Lago Titicaca y 021. MINAG – Pichis Palcazú;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 770 000,00 (Setecientos Setenta Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |     |  |                   |
|--|-----|--|-------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                            | :   | GOBIERNO CENTRAL   |                   |
| PLIEGO                                     | :   | 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO                          |                   |
| <b>DE LAS:</b>                             |     |  | (En Soles)        |
| UNIDAD EJECUTORA                           | : ✓ | 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA                           |                   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL                     | : ✓ | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |                   |
| PROYECTO                                   | : ✓ | 2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS                                   |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                   | :   | 1 RECURSOS ORDINARIOS  |                   |
| GASTOS DE CAPITAL                          |     |  |                   |
| 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |     |  | 700,000.00        |
| UNIDAD EJECUTORA                           | : ✓ | 021 MINAG - PICHIS PALCAZÚ                                     |                   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL                     | : ✓ | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |                   |
| PROYECTO                                   | : ✓ | 2000270 GESTION DE PROYECTOS                                   |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                   | :   | 1 RECURSOS ORDINARIOS  |                   |
| GASTOS DE CAPITAL                          |     |  |                   |
| 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |     |  | 70,000.00         |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                       |     |  | <b>770,000.00</b> |

|  |     |   |                   |
|--|-----|---|-------------------|
| <b>A LA:</b>                               |     |   | (En Soles)        |
| UNIDAD EJECUTORA                           | : ✓ | 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL  |                   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL                     | : ✓ | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  |                   |
| PROYECTO                                   | : ✓ | 2264711 MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA CIUDAD DE LIMA |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                   | :   | 1 RECURSOS ORDINARIOS   |                   |
| GASTOS DE CAPITAL                          |     |   |                   |
| 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |     |   | 770,000.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                       |     |   | <b>770,000.00</b> |

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0187** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **30 DIC. 2020**

las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

